

Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 26 de Julio de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 043-2022-MPA-GDES-OSC, de fecha 11 de abril del 2022, del Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita la implementación de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, mediante el documento de la referencia el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia Municipal que, con fecha 22 de julio de 2015, se aprobó la O. M. N° 007-2015-MPA-CM, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad edil y su artículo 4° señala que, la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y, según el organismo Estructural Básico se crea la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana la misma que a la fecha no ha sido considerada, y sigue funcionando como Oficina. Razón por la cual.

Que, mediante Informe N° 223-2022-SGRH-MPA, de fecha 18 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa en atención al artículo 26° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", y al mencionado Organigrama del ROF, aprobado mediante O.M. N° 007-2015-MPA-CM, que considera que es viable técnicamente la implementación de dicha Sub Gerencia; sin embargo, para su implementación se debe contar con cobertura presupuestal para la misma, en



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2022-MPA-“A”

ese sentido se recomienda la respectiva opinión por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Siendo que dicha Sugerencia dependerá funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, que estará a cargo de un funcionario designado mediante la respectiva resolución administrativa.

Que, el artículo 85° de dicho cuerpo legal establece en temas de Seguridad Ciudadana lo siguiente:

Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales;

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, mediante la Ley N° 27658, “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano.

Que, el Organigrama Estructural Básico del ROF aprobado mediante la precitada ordenanza municipal, busca dotar a la entidad edil de un proceso dinámico y flexible de reforma continua que permita la adaptación a los cambios del entorno social, ambiental, económico, político y cultural en el que se devuelven las acciones municipales, las mismas que deben orientarse permanentemente a lograr la gobernabilidad en la jurisdicción sobre la base de una sólida institucionalidad democrática y participativa, en cual tiene como objeto promover paradigmas de gestión, optimizando el uso de recursos humanos, económicos y tecnológicos, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2022-MPA-“A”

de la población de la Provincia de Ayabaca, alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios públicos brindados.

Que, asimismo dicha implementación del estamento administrativo comprende, se hará con eficacia anticipada al 01 de julio de 2022, para el cumplimiento de sus metas dentro del presente ejercicio fiscal 2022, teniendo ello como base legal el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, que establece que la autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe N° 0496-2022-MPA-G.P.P. de fecha 07 de julio del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.37,717.80 (Treinta y Siete Mil Setecientos Diecisiete con 80/100 Soles), montos que han sido propuestos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 624-2022-MPA-GAJ de fecha 18 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que resulta viable que la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a través del acto administrativo implemente la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, la misma estará subordinada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y deberá contar con un funcionario que reúna el perfil profesional para dicho cargo, el cual igualmente deberá ser designado como Subgerente, a través del respectivo acto administrativo para los fines institucionales, en beneficio de la población de la jurisdicción. Asimismo, dicha implementación se hará con eficacia anticipada al 01 de julio de 2022, para el cumplimiento de sus metas dentro del presente ejercicio fiscal 2022, en virtud al numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 2892-2022-MPA-GAF de fecha 20 de julio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario por el monto de S/.37,717.80 (Treinta y Siete Mil Setecientos Diecisiete con 80/100 Soles), para la implementación de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2022-MPA-“C” de fecha 26 de julio del 2022, se aprobó la **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, solicitada por el Alcalde señor **Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo**, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022. Asimismo, se encarga al Primer Regidor Señor **Oscar Manuel Córdova Caucha**, el Despacho de Alcaldía, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022, (30) días, con todas las funciones políticas y administrativas, que el cargo conlleva.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2022-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Ayabaca con eficacia anticipada al 01 de julio de 2022; la misma que estará subordinada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Gustav Manuel Córdova Cauch
ALCALDE (e)